

**ADDENDUM N° I AL**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA  
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO**

**“Pavimentación Asfáltica sobre Empedrado del Tramo Alimentador de la Ruta 8,  
Corredor de Integración Regional, Ruta 8 - San Salvador – Borja Iturbe y Ramal a  
Rojas Potrero”**

**(COF N° 02/08)**

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto**

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 02/08 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto Piloto **“Pavimentación Asfáltica sobre Empedrado del Tramo Alimentador de la Ruta 8, Corredor de Integración Regional, Ruta 8 - San Salvador – Borja Iturbe y Ramal a Rojas Potrero”**, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 48/07 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO DEL TRAMO ALIMENTADOR DE LA RUTA 8, CORREDOR DE INTEGRACIÓN REGIONAL, RUTA 8 - SAN SALVADOR – BORJA ITURBE Y RAMAL A ROJAS POTRERO.

Forman parte de este Addendum, las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado Beneficiario; II, Representación del Director de la SM – Decisión CMC N° 33/11; III, Decisión CMC N° 01/10; IV, Informe Técnico de la UTF, y V, Nuevo Cronograma de Desembolsos.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Incorporación del nuevo Reglamento del FOCEM

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Decisión CMC N° 01/10 “Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, las partes acuerdan incorporar al COF N° 02/08, el Reglamento vigente, que está identificado como Anexo III del presente Addendum.

**CLAUSULA TERCERA.** Costo del Proyecto

La Unidad Ejecutora informó sobre la existencia de diferencias entre el estado actual e inicial de la mencionada Ruta 8 objeto de mejora del proyecto, debido fundamentalmente al deterioro ocasionado por la ocurrencia de precipitaciones pluviales extraordinarias en cuanto a intensidad y duración, y al creciente deterioro que sufrió y sufre la vía por el tránsito de camiones de gran tonelaje, que sirven a esta región de producción agrícola, ganadera e industrial.

Esto provocó la necesidad de realizar modificaciones a las obras planificadas, acordes a los objetivos del proyecto, dando origen a un incremento de costos de un 12,15% respecto el COF 02/08 por un monto de US\$ 711.364 (setecientos once mil trescientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses).

La Unidad Ejecutora se compromete a ejecutar por su cuenta y cargo, estos incrementos, los que se ven reflejados en el nuevo Cronograma de Desembolsos identificado como Anexo V del presente Addendum, en los desembolsos quinto, sexto y séptimo de contrapartida local correspondientes al componente “Construcción”.

El costo total del Proyecto ha sido estimado en un valor de US\$ 7.056.164 (siete millones cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro dólares estadounidense). En dicho valor está incluida la contrapartida del Estado Beneficiario.

#### **CLAUSULA CUARTA. Modalidad de los Desembolsos**

En virtud de la solicitud del Estado Beneficiario se procedió a realizar una simplificación del esquema administrativo de asignación de fondos, por medio de la modificación del Cronograma de Desembolsos, identificado como Anexo V.

Para ello, contemplando los fondos pendientes a desembolsar, y manteniendo sin alterar el cuarto desembolso, se unificaron los cinco desembolsos restantes dando lugar a tres asignaciones homogéneas, lo cual puede verificarse en detalle en el Anexo V.

De conformidad a lo acordado en la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) se procedió a ajustar los importes del componente 3 “Auditoría Externa”, con el fin de adecuarlos al Reglamento vigente, teniendo en cuenta que la totalidad de estos gastos deben ser sufragados con fondos FOCEM. En tal sentido, los recursos destinados a la contratación de la auditoria que figuraban a cargo de la contrapartida local, fueron reasignados al componente 2

*A.H.F.* *JW*

“Fiscalización”. Asimismo, se tomaron fondos FOCEM del mismo componente para sustituir los de contrapartida local reasignados, de modo de mantener inalterado el monto total del rubro de auditoría.

De esta manera, las Partes acuerdan incorporar el Anexo V “Cronograma de Desembolsos” del presente Addendum como parte integrante del Convenio. El presente Anexo V sustituye al Anexo IV del COF N° 02/08.

#### **CLAUSULA QUINTA. Contrapartidas**

El Estado Beneficiario participará en el financiamiento del costo del proyecto con fondos propios, los que ascienden a la suma de, al menos US\$ 2.154.164 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y cuatro dólares estadounidenses).

La contrapartida referida en la presente cláusula deberá estar prevista en los respectivos presupuestos anuales del Estado Beneficiario.

#### **CLAUSULA SEXTA. Ratificación**

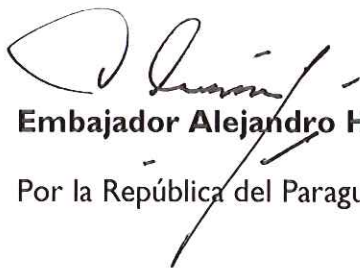
Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum, se mantienen inalterables.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.



**EN FE DE LO CUAL**, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 13 de enero de 2012.

Firman este Instrumento:



**Embajador Alejandro Hamed Franco**

Por la República del Paraguay



**Jeferson Miola**

Por la Secretaría del MERCOSUR